



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 2019

(31 MAY 2018)

Por medio de la cual se define la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la
Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, LA RESOLUCION 1457 DE 2005, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1 del capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 2.2.4.6.3 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajador, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluya la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe ser liderado e implementado por la Alta Dirección con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, determina que el empleador o contratista debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y proveedores. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que la entidad se compromete a realizar actividades de promoción y prevención para controlar los factores de riesgo que puedan generar accidentes de trabajo y/o

2 0 1 9 3 1 MAY 2018

enfermedades laborales, mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo durante el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEGUNDO: Definición de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. “CORPOBOYACÁ se compromete a controlar las condiciones de salud, seguridad y medio ambiente laboral, mediante la prevención y control de riesgos identificados, promoviendo la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando los recursos necesarios, cumpliendo las disposiciones legales vigentes y estándares de calidad establecidos en la Entidad para lo cual el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, participará en el desarrollo de todas sus etapas e involucrará a funcionarios, contratistas y visitantes.

Por otra parte, la Corporación se compromete a adelantar las acciones pertinentes para favorecer estilos de vida saludable en sus funcionarios y prevenir el consumo de alcohol, tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, además de controlar que los funcionarios laboren bajo los efectos de dichas sustancias en cualquiera de sus dependencias, oficinas o áreas circundantes y en las distintas instancias donde se represente a CORPOBOYACÁ”.

ARTICULO TERCERO: Principios. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta por los siguientes principios:

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: CORPOBOYACÁ garantiza el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus funcionarios y de aquellos que prestan servicios o se encuentren dentro de sus instalaciones, mediante la evaluación y prevención de los riesgos asociados a la salud laboral. En este contexto, la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en lugar de trabajo o inherentes del mismo y que pudieran poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores, son los principios fundamentales del proceso que rige la evaluación y gestión de los riesgos.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: La Alta Dirección con la participación activa de los trabajadores se compromete a implementar de manera activa y conjunta los programas y actividades que busquen el establecimiento de mecanismos sostenibles y que introduzcan mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo al interior de la organización.

PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL: CORPOBOYACÁ se compromete a abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, así como también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de un enfoque sistémico en la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

2 0 1 8 3 1 MAY 2018

PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: Los trabajadores de nuestra Entidad reciben una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en los aspectos potencialmente riesgosos para la vida y salud de sus trabajadores.

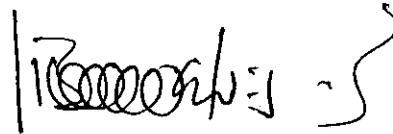
PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Nuestros trabajadores cuentan con el derecho a que CORPOBOYACÁ asegure condiciones de trabajo dignas que garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua, las cuales deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

ARTICULO CUARTO: Divulgación. La política de Seguridad y salud en el trabajo de CORPOBOYACÁ, será divulgada permanentemente por parte del Responsable del Proceso de Gestión Humana en coordinación con el Proceso de Gestión Comunicaciones y publicada a través de la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Lida Marcela Burgos Pardo
Revisó : Magda Pilar Rincón Herrera/Camilo Andrés Buitrago/David Dalberto Daza Daza/Sandra Corredor Esteban.
Archivo: 110- 50

